GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA PINILLA

MATILDE DUFAU DE LEON
Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

Subscripciones en la Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

DECIMA SEGUNDA: Cualquiera que sean las causales de resolución del presente contrato, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de La Nación.

DECIMA TERCERA: El presente contrato se extiende con apoyo a la adjudicación que se hiciera con motivo de la Solicitud de Precios No. 24 DP. de 21 de julio de 1983, y requiere para su validez la aprobación del Señor Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento en la ciudad de Panamá a los ... días del mes de .... 1983.

POR LA NACION,
DR. GASPAR GARCIA DE PAREDES
Ministro de Salud

POR EL CONTRATISTA,
OMAR HAMETH SALERNO
Cédula No. 8-202-2427

REFRENDADO:

ABDIEL F. JULIO
por ING. FRANCISCO RODRIGUEZ
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- MINISTERIO DE SALUD.- Panamá, 13 de febrero de 1984

APROBADO:

JORGE E. ILLUECA
Presidente de la República

DR. GASPAR GARCIA DE PAREDES
Ministro de Salud

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

CONTRATO No. 5

Entre los suscritos, CARLOS JULIO QUIJANO, JR., varón, panameño, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-103-555, Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación del Estado, por una parte y por la otra, el señor MARIO GUARDIA JAEN, varón, panameño, mayor de edad, casado, ejecutivo industrial, portador de la cédula de identidad personal No. 8-17-183, en su condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad denominada MINERAL BASICO, S.A., inscrita al Tomo 572, Folio 412, Asiento 119.330 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, se ha celebrado el siguiente contrato de conformidad con la Ley 109 de 8 de octubre de 1973 y el Código de Recursos Minerales aprobado por el Decreto Ley No. 23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete No. 264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley 70 de 22 de agosto de 1973 y por la Ley 89 de 4 de octubre de 1973.

PRIMERO: EL ESTADO otorga al CONTRATISTA derechos exclusivos de explotación de piedra caliza (mineral no metálico utilizado en la construcción) en dos (2) zonas del territorio de la República de Panamá, demarcadas en los planos aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales e identificados por ésta con los números 83-40, 83-41 y que se describen a continuación:

ZONA No. 1: Partiendo del punto No. 1, coordenadas geográficas 79o43' 43" de Longitud Oeste y 9o17' 03" de Latitud Norte, se sigue con rumbo Este la distancia de 940 metros y se llega al punto No. 2, coordenadas geográficas 79o43' 12.2" de Longitud Oeste y 9o17' 03" de Latitud Norte con rumbo Sur y distancia de 490 metros se llega al punto No. 3, coordenadas geográficas 79o43' 12.2" de Longitud Oeste y 9o16' 47" de Latitud Norte; con rumbo Oeste y distancia de 940 metros se llega al punto No. 4, coordenadas geográficas 79o43' 43" de Longitud Oeste y 9o16' 47" de Latitud Norte; con rumbo Norte y distancia de 490 metros se llega al punto No. 1 de partida.

Esta zona tiene un área de 46,0600 hectáreas y limita por el Sur con la zona No. 2, solicitada por esta empresa.

ZONA No. 2: Partiendo del punto No. 1, coordenadas geográficas 79o43' 32.5" de Longitud Oeste y 9o16' 47" de Latitud Norte se sigue con rumbo Este la distancia de 1170 metros y se llega al punto No. 2, coordenadas geográficas 79o42' 54.2" de Longitud Oeste y 9o16' 22" de Latitud Norte con rumbo Oeste y distancia de 1170 metros se llega al punto No. 4, coordenadas geográficas 73o43' 32.5" de Longitud Oeste y 9o16' 22" de Latitud Norte; con rumbo Norte y distancia de 570 metros se llega al punto No. 1, de partida.

Esta zona tiene un área de 66,6900 hectáreas y limita por el Norte con la Zona No. 1 solicitada por esta empresa.

Las zonas descritas están ubicadas en los Corregimientos de Buena Vista y Limón, Distrito de Colón, Provincia de Colón, estas zonas tienen un área superficial de ciento doce (112) hectáreas con siete mil quinientos (7,500) metros cuadrados.

La solicitud de Concesión fue identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo MBSA -EXPLT- (piedra caliza) -83-6.

SEGUNDO: EL ESTADO se reserva el derecho de explorar y explotar dentro de la zona objeto de este contrato, por sí misma o por contratos o concesiones a terceros, otras riquezas naturales, incluyendo minerales distintos a los de este contrato. Al ejercer este derecho, procurará no obstruir ni dificultar las labores del Contratista.

TERCERO: Los derechos a que se

refiere este Contrato se otorgan por un período de doce (12) años y comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial. El período del contrato podrá prorrogarse, hasta por igual término, siempre que el Contratista haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones y acepte todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la Ley vigente al momento del otorgamiento de la prórroga. Las prórrogas podrán solicitarse hasta cinco (5) años antes del vencimiento del contrato.

CUARTO: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las disposiciones de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973 y las aplicaciones del Código de Recursos Minerales vigentes, así como las modificaciones a ambos instrumentos legales que se opongan a lo expresamente establecido de este contrato.

QUINTO: El Contratista tendrá las siguientes facultades:

a) Realizar investigaciones geológicas dentro de las zonas descritas en el Contrato, con fines de conocer mejor el volumen y calidad del mineral solicitado;

b) Extraer el mineral a que se refiere el contrato y llevar a cabo todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicha extracción, dentro de las zonas descritas en el contrato;

c) Llevar a cabo el beneficio del mineral a que se refiere el contrato, en los lugares y por los medios aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias y todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicho beneficio;

d) Transportar el mineral a que se refiere el contrato, a través de las rutas y por los medios que se establezcan con la aprobación de la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias; y

e) Vender o en cualquier otra forma mercadear el mineral extraído.

SEXTO: La concesión minera no autoriza a los concesionarios para extraer en terrenos de propiedad privada cercados o cultivados, sin autorización del dueño.

SEPTIMO: No se permitirá la extracción del mineral a que se refiere este contrato en los lugares que se mencionan a continuación:

a) En las tierras incluyendo el subsuelo, dentro de una distancia de cien (100) metros de sitios o monumentos históricos o religiosos, de estaciones de bombeo, instalaciones para el tratamiento de aguas o embalses, o represas, puentes, carreteras, ferrocarriles o aeropuertos;

b) En las tierras incluyendo el subsuelo, dentro de los ejidos de poblaciones y ciudades; y

c) En las áreas de reserva minera establecida por el Organo Ejecutivo.

OCTAVO: El Contratista pagará al ESTADO anualmente dentro de los treinta (30) días contados a partir del inicio del período correspondiente, la suma de dos balboas (B/2.00) por hectáreas o fracción de hectárea, en concepto de canon superficial.

NOVENO: El Contratista pagará al Municipio de Colón la suma de diez centésimos de balboa (B/0.10) por metro cúbico de mineral extraído, de acuerdo con lo establecido en la Ley 55 de 1973.

DECIMO: El Organo Ejecutivo podrá cancelar el presente Contrato por cualquiera de las causales que establezca la Ley.

UNDECIMO: El Contratista deberá suministrar todos los informes que la Ley, reglamentos e instrucciones requieran, dentro de los plazos establecidos.

DUODECIMO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este contrato, el Contratista se obliga a constituir en el momento de la fianza, una fianza de garantía por la suma de mil balboas (B/1.000.00), la cual será depositada en la Contraloría General de la República.

DECIMO TERCERO: Este contrato necesita para su validez el refrendo del Contralor General de la República y la aprobación del Organo Ejecutivo.

Para constancia se firma este documento a los días del mes de de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

POR EL CONTRATISTA,
MARIO GUARDIA JAEN
Cedula No. 8-17-183

POR EL ESTADO
CARLOS JULIO QUIJANO JR.
Ministro de Comercio e Industrias

REFRENDO:
FRANCISCO RODRIGUEZ
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS - PANAMA, 18 de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

APROBADO:
JORGE E. ILLUECA S.
Presidente de la República

CARLOS JULIO QUIJANO JR.
Ministro de Comercio
e Industrias

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Funcionario Instructor, a solicitud de parte interesada por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

"Al representante legal de la sociedad COMPAÑIA BTESH, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio GIANNI VERSACE promovida en su contra por el señor GIANNI VERSACE a través de su apoderado especial la firma forense ICAZA, GONZALEZ-RUIZ Y ALEMAN.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 9 de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDO. PABLO RAMIRO PEREZ
FUNCIONARIO INSTRUCTOR.
L 072386

2da. Publicación

AVISO

Conste por el presente documento que yo TOMAS PEREZ SOLIS, varón, mayor de edad, panameño, casado, cedulado número 9 - 104 - 179, comerciante, he vendido el establecimiento comercial denominado PIZZERIA IVETINA, ubicado en Avenida Central casa sin número, cabecera del Distrito de Santiago al señor CARLOS PITTY RODRIGUEZ, mediante documento privado de fecha 9 de marzo de 1984, dando así cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio.

TOMAS PEREZ S.

L-039191

(2da. publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Directora General de Comercio Interior, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad denominada IMPORTADORA UNIVERSAL, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o



GACETA OFICIAL DIGITAL



Año CVI Panamá, R. de Panamá lunes 08 de noviembre de 2010 Nº 26656

D.N.R.M. REGISTRADORA

11 NOV'10 AM10:04

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
Decreto Nº 156
(De lunes 25 de octubre de 2010)

QUE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADA.

MINISTERIO DE SALUD
Resolución Nº 1233
(De martes 26 de octubre de 2010)

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS DE PANAMÁ (CONAMEP) CON BASE EN LA RESOLUCIÓN No. 203 DE 20 DE ABRIL DE 2010.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS / DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES
Contrato Nº 4
(De jueves 6 de mayo de 2010)

CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y LA SOCIEDAD ISTMUS HYDRO POWER CORP.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS / DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES
Contrato Nº DNRM 08
(De viernes 28 de agosto de 2009)

CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y LA SOCIEDAD INDUSTRIAS BASICAS, S.A.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS / DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES
Adenda Nº 1
(De miércoles 21 de julio de 2010)

AL CONTRATO No. 56 DE 18 DE ABRIL DE 1984 A NOMBRE DE LA EMPRESA MINERAL BASICO, S.A.

INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES
Resolución Nº 21
(De viernes 29 de octubre de 2010)

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 3 DE LA RESOLUCIÓN NO. 20 DE 11 DE AGOSTO DE 2010.

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ
Resolución Nº 125/10
(De jueves 7 de octubre de 2010)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 50/08 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2008, MEDIANTE LA CUAL SE ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO DE LA EMPRESA INVERSIONES HERMANOS GARMENDEZ, S.A.

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ
Resolución Nº 133/10
(De viernes 15 de octubre de 2010)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 36/07 DE 23 DE AGOSTO DE 2007, A TRAVÉS DE LA CUAL RESOLVIÓ ORDENAR LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO DE LA EMPRESA MIRAFLORES DEVELOPMENT CORP.

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ
Resolución N° 138/10
(De lunes 25 de octubre de 2010)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN DE LA EMPRESA SOLARIUM CORPORATION, EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO.

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DECRETO No. 156
(de 25 de Octubre de 2010)

Que designa a la Viceministra de Relaciones Exteriores, Encargada

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Se designa a **PRISCILLA W. DE MIRÓ**, actual Secretaria General, como Viceministra de Relaciones Exteriores, Encargada, del 26 al 29 de octubre de 2010, inclusive, por ausencia de **ÁLVARO ALEMÁN H.**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

PARÁGRAFO: Esta designación rige a partir de la toma de posesión.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de Octubre de dos mil diez (2010)

RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República